Punto y aparte

La extinción de la justicia

JUAN JOSÉ ALBÁN PARRA
Abogado penalista



Cuando el Decreto Legislativo 1373 entró en vigor, muchos alzaron la voz ante lo que consideraban un atentado contra el derecho de propiedad. La extinción de dominio permitía que el Estado pudiera apropiarse de bienes vinculados al delito sin necesidad de una condena. El problema fue su uso indiscriminado y abusivo, como herramienta punitiva más que restaurativa, lo cual terminó socavando su legitimidad. Como suele pasar en el Perú, el remedio legislativo resulta peor que la enfermedad.

Con la Ley 32326, se ha limitado drásticamente la autonomía del proceso de extinción de dominio, exigiendo ahora una sentencia penal firme o un laudo arbitral (!?). Esta exigencia, presentada como garantía, es en realidad un blindaje para los patrimonios ilícitos que, gracias a la lentitud procesal de cada día, jamás serán alcanzados por una condena. El supuesto garantismo que inspira esta reforma oculta una estrategia política más peligrosa: neutralizar procesos importantes bajo una premisa de constitucionalidad.

El subsistema de extinción de dominio había recuperado más de 170 millones de dólares en bienes en solo seis años. Con la nueva ley, cerca de cinco mil procesos podrían archivarse, según el propio Poder Judicial. Lo más grave es el mensaje peligroso que envía al crimen organizado, al narcotráfico y a la corrupción, pues a partir de ahora, saben que el camino judicial para recuperar lo robado será más lento, más difícil y, posiblemente, inútil.

En nombre de la defensa de derechos fundamentales se vacía de contenido a una herramienta esencial de la justicia penal. Lo que se buscaba corregir pudo haberse hecho con ajustes precisos, sin dinamitar todo el proceso. El resultado es un sistema desarmado, un Estado impotente frente a las redes criminales y una ciudadanía aún más descreída y desprotegida. Ha operado así la extinción de la justicia.